Bogotá D.C., 14 de julio de 2025

Señores
PROPONENTES EN EL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2025
Ciudad.

Se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación pública No. LP-001-2025 cuyo objeto es: 14550225 DCD_ETN_2025_DM_ Contratar los servicios del operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de actividades, suministro de elementos para la difusión de talleres, socialización y sensibilizaciones que se requieran para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística., así:

I. OBSERVANTE: GRUPO SOCIEDAD CAPITAL

OBSERVACIÓN Nº 1:

Mediante mensaje, referencia CO1.MSG. 8161355, recibido a través de la plataforma SECOP II el 14/07/2025, el proveedor "**GRUPO SOCIEDAD CAPITAL**" solicita:

5. Petición concreta

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. **Aclarar detalladamente** la forma en que se evaluó cada requisito ponderable del factor técnico **Recurso Humano**, indicando los criterios aplicados.
2. Revisar y ajustar el puntaje del factor técnico **Recurso Humano**, otorgando los 24.5 puntos correspondientes, de conformidad con las evidencias aportadas y los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia
3. Reconocer la **acreditación plena de los requisitos ponderables**, conforme a los documentos aportados, y otorgar los **24,5 puntos faltantes**, garantizando el principio de selección objetiva y el derecho de contradicción.
4. Asegurar el respeto por la diferencia entre requisitos habilitantes y ponderables, evitando que se desconozcan soportes válidamente presentados y no cuestionados oportunamente.

grupo.sociedadcapital@gmail.com
320 264 3385
Calle 24b No.80b-25 Bogtá - Colombia

En mérito de lo anterior, solicitamos se dé respuesta a la presente dentro del término legal establecido y se garantice plenamente nuestro derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Sin otro particular, quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos la atención prestada.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1:

En la revisión realizada por la entidad al proponente sobre el cumplimiento de los criterios de selección de la oferta más favorable, factor técnico - recurso humano, GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS obtuvo un puntaje de 10 puntos así:

- Suministro e instalación de pendón estructura de araña (5 puntos)

Puntaje obtenido: 5 puntos

- Suministro e instalación de pendón tipo roll up (5 puntos)

Puntaje obtenido: 5 puntos

- Recurso Humano (24.5 puntos) por formación académica adicional y experiencia extra del equipo mínimo de trabajo, con perfiles y especializaciones específicas para el Gerente de Proyecto y el Ejecutivo de Cuenta.

Puntaje obtenido: 0 puntos

Análisis realizado por la entidad para el criterio de evaluación Recurso Humano:

1**. Gerente de Proyecto:** El proponente adjunta el título de Especialista en Contratación Estatal de Deysi Elizabeth Avendaño Parra, expedido por la Universidad Externado de Colombia.

2. Ejecutivo de cuenta: El proponente adjunta el título de Especialista en Gerencia Pública de Sandra Milena Cuervo Hernández, expedido por la Universidad Incca de Colombia.

3. Coordinador de Servicios: El proponente adjunta una certificación expedida por Logistica y Gestión de Negocios de Angie Viviana Perdomo Ospino quien coordinó los siguientes eventos: AUNAP; X DÉCIMO CONGRESO COLOMBIANO DE CUICULTURA XCCA en Montería Córdoba (200asistentes), CONVENCIÓN CAMPESINA 2022 en Bogotá (2300 asistentes), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; Evento con Presencia del presidente Dr. Iván Duque Márquez en cumplimiento del protocolo presidencial y conforme a lo expreso por Casa Militar en Mangague Bolivar (5000 asistentes), Entrega de Títulos a comunidades en Puerto Guzman Putumayo (340 asistentes), Convención Nacional Campesina en Bogotá (250 asistentes), EVENTO INSTITUCIONAL de Medellin (125 asistentes), PROMOCION DE MARCA INSTITUCIONAL en Cauca (650asistentes).

*__NOTA__: La especialidad Contratación Estatal no se encuentra dentro de la clasificación del Sistema Nacional de Información para Educación Superior en las categorías definidas en el pliego de condiciones.

Que, durante la fase de revisión del borrador del pliego de condiciones, la entidad estuvo abierta a refinar los requisitos del proceso LP 001 de 2025 y a proporcionar mayor claridad sobre estos, ejemplo de ello fue el documento de respuesta a las observaciones realizadas al pliego borrador de condiciones, de fecha 26 de mayo de 2025:

"*Con el propósito de no limitar los perfiles necesarios para cumplir con el objeto contractual, se realizó una consulta en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior en Colombia (SNIES). Dicha consulta, encontró una cantidad considerable de posibles estudios de postgrado que pueden cumplir con las necesidades del perfil de trabajo exigido. Por lo tanto, se considera oportuno ampliar la formación de postgrado requerida para la asignación de puntaje, para el rol de "Gerente de Proyecto" y para el rol "Ejecutivo de Cuenta", permitiendo que se acrediten estudios en el núcleo básico del conocimiento de Administración y el área del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines.*

Teniendo en cuenta lo anterior se modifica, en el pliego de condiciones, el numeral 5.1.3 RECURSO HUMANO así

5.1.3 RECURSO HUMANO (24.5 PUNTOS)

Con el fin de otorgar puntaje por formación adicional del equipo mínimo de trabajo, los perfiles deberán acreditar los siguientes títulos adicionales a los requisitos mínimos exigidos:

Gerente de Proyecto:

FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL	***PUNTOS***
Programa académico clasificado en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior SNIES en las siguientes categorías: *Nivel académico: postgrado* *Nivel de formación: Especialización universitaria* *Núcleo básico del conocimiento: Administración* *Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines* *Campo detallado:* - *Contabilidad e impuestos* - *Derecho* - *Diseño y administración de redes y bases de datos* - *Economía* - *Educación comercial y administración no clasificados en otra parte* - *Gestión financiera, administración bancaria y seguros* - *Gestión y administración* - *Hotelería, restaurantes y servicios de banquetes* - *Matemáticas*	*10.5 PUNTOS*

- *Mercadotecnia y publicidad* - *Viajes, turismo y actividades recreativas* - *Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho* - *Periodismo, comunicación y reportajes*	

Ejecutivo de Cuenta:

FORMACION PROFESIONAL ADICIONAL	***PUNTOS***
Programa académico clasificado en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior SNIES en las siguientes categorías: *Nivel académico: postgrado* *Nivel de formación: Especialización universitaria* *Núcleo básico del conocimiento: Administración* *Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines* *Campo detallado:* - *Contabilidad e impuestos* - *Derecho* - *Diseño y administración de redes y bases de datos* - *Economía* - *Educación comercial y administración no clasificados en otra parte* - *Gestión financiera, administración bancaria y seguros* - *Gestión y administración* - *Hotelería, restaurantes y servicios de banquetes* - *Matemáticas* - *Mercadotecnia y publicidad* - *Viajes, turismo y actividades recreativas* - *Programas y certificaciones interdisciplinarios relativos a administración de empresas y derecho* - *Periodismo, comunicación y reportajes"*	*7 PUNTOS*

Siguiendo los criterios mencionados anteriormente, se verificó, y el título de Especialista en Contratación Estatal de Deysi Elizabeth Avendaño Parra, NO se encuentra dentro de las especializaciones que otorga puntaje:

NOMBRE_DEL_PROGRAMA	TITULO_OTORGADO	ESTADO_PROGRAMA	JUSTIFICACION	JUSTIFICACION_DETALLADA	OCIMIENTO_DEL_MINISTERIO	RESOLUCION_DE_APROBACION	FECHA_DE_RESOLUCION	FECHA_FECHA_VENCIMIENTO	VIGENCIA_AÑOS	FECHA_DE_REGISTRO_EN_SNIES	CINE_F_2013_AC_CAMPO_DETALLADO	CINE_F_2013_AC_AREA_DE_CONOCIMIENTO	NÚCLEO_BÁSICO_DEL_CONOCIMIENTO	NIVEL_ACADÉMICO	NIVEL_DE_FORMACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	11423	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	16518	18/12/2019	18/12/2019	7	18/12/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	1988	29/09/2019	29/09/2019	7	31/09/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	5961	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	1990	29/09/2019	29/09/2019	7	31/09/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN INTERNACIONAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	1297	29/09/2019	29/09/2019	7	31/09/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	16382	18/12/2019	18/12/2019	7	18/12/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	8922	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	8913	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU GESTIÓN	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	20516	04/09/2017	04/09/2017	7	04/09/2017	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y SU GESTIÓN	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	16528	18/12/2019	18/12/2019	7	18/12/2019	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	14444	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN PUBL	ESPECIALISTA EN PRES	Activo			Registro c	21595	12/09/2021	15/02/2021	7	16/02/2021	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	3065	########	15/03/2021	7	15/03/2021	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	16320	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria
ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACIÓN ESTATAL	ESPECIALISTA EN CONTRA	Activo			Registro c	5815	########	########	7	########	Derecho	Ciencias sociales y huma	Derecho y afines	Posgrado	Especialización universitaria

NOTA: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

El título de Especialista en Contratación Estatal hace parte del núcleo básico del conocimiento de Derecho y afines y NO el Núcleo básico del conocimiento: Administración, el cual es el indicado en el pliego de condiciones definitivo del proceso LP 001-2025.

Así mismo es importante aclarar que los criterios de selección de la oferta más favorable, indicados en el numeral **5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**, no son objeto de subsanación, especialmente si se consideran "factores de escogencia", tal como lo señala el numeral **2.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD "***En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta,* ***y que no constituyan los factores de escogencia*** *establecidos por el DANE en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018."*

Los factores de escogencia definidos en el proceso LP 001 de 2025, son: **Factor técnico** (Recurso Humano (24.5 puntos) por formación académica adicional y experiencia extra del equipo mínimo de trabajo, con perfiles y especializaciones específicas para el Gerente de Proyecto y el Ejecutivo de Cuenta); **Factor Económico, y otros factores**.

También es necesario señalar que, la evaluación definitiva del proceso LP 001-2025 publicada en el SECOP II mediante mensaje 2293510 de fecha 09 de julio de 2025, se solicitó al proponente GRUPO SOCIEDAD CAPITAL SAS presentar justificación de precio artificialmente bajo con plazo de presentación: jueves 10 de julio de 2025 hasta las 5:00 pm, vencido este plazo el proponente NO presentó justificación alguna, en consecuencia su propuesta es rechazada bajo la causal No. 12, la cual indica lo siguiente " *De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta".*

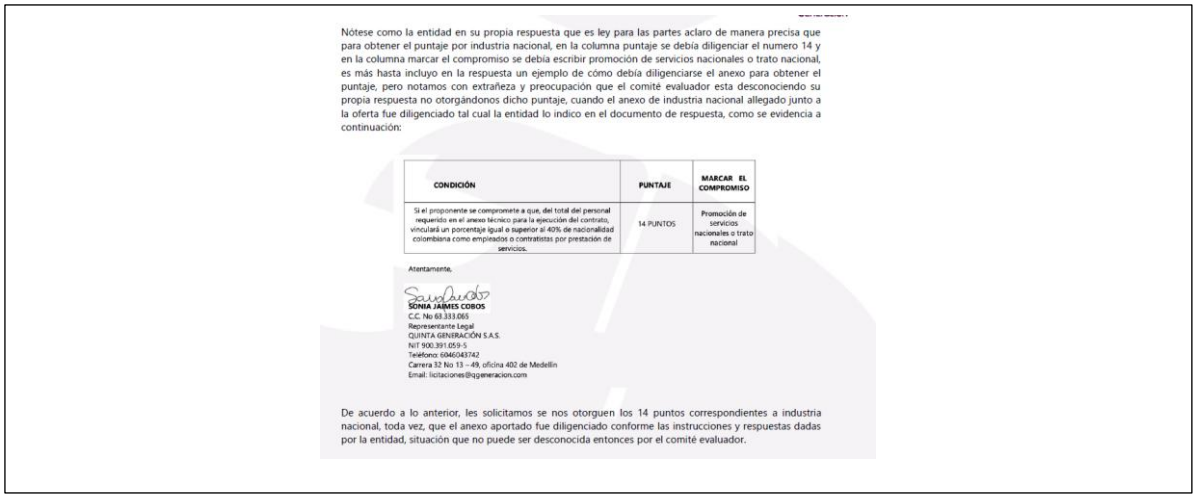
DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN Nº 1:

SE ACLARA AL OBSERVANTE

II. OBSERVANTE: QUINTA GENERACIÓN

OBSERVACIÓN Nº 1:

Mediante mensaje, referencia CO1.MSG. 8161531, recibido a través de la plataforma SECOP II el 14/07/2025, el proveedor "**QUINTA GENERACIÓN**" solicita:



Nótese como la entidad en su propia respuesta que es ley para las partes aclaro de manera precisa que para obtener el puntaje por industria nacional, en la columna puntaje se debía diligenciar el numero 14 y en la columna marcar el compromiso se debía escribir promoción de servicios nacionales o trato nacional, es más hasta incluyo en la respuesta un ejemplo de cómo debía diligenciarse el anexo para obtener el puntaje, pero notamos con extrañeza y preocupación que el comité evaluador esta desconociendo su propia respuesta no otorgándonos dicho puntaje, cuando el anexo de industria nacional allegado junto a la oferta fue diligenciado tal cual la entidad lo indico en el documento de respuesta, como se evidencia a continuación:

CONDICIÓN	PUNTAJE	MARCAR EL COMPROMISO
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 40% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	14 PUNTOS	Promoción de servicios nacionales o trato nacional

Atentamente,

SONIA JAIMES COBOS
C.C. No 63.333.065
Representante Legal
QUINTA GENERACIÓN S.A.S.
NIT 900.391.059-5
Teléfono: 6046048742
Carrera 32 No 13 – 49, oficina 402 de Medellín
Email: licitaciones@qgeneracion.com

De acuerdo a lo anterior, les solicitamos se nos otorguen los 14 puntos correspondientes a industria nacional, toda vez, que el anexo aportado fue diligenciado conforme las instrucciones y respuestas dadas por la entidad, situación que no puede ser desconocida entonces por el comité evaluador.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN Nº 1:

En revisión interna motivada por la observación realizada por el proponente Quinta Generación, se corrobora que este diligenció el formato No. 4 apoyo a la industria nacional, siguiendo las indicaciones señaladas en el pliego de las condiciones del proceso LP 001-2025. Por tanto, la entidad procede a ajustar la evaluación de criterios de selección de la oferta más favorable, otros factores, otorgando el puntaje de 14 puntos.

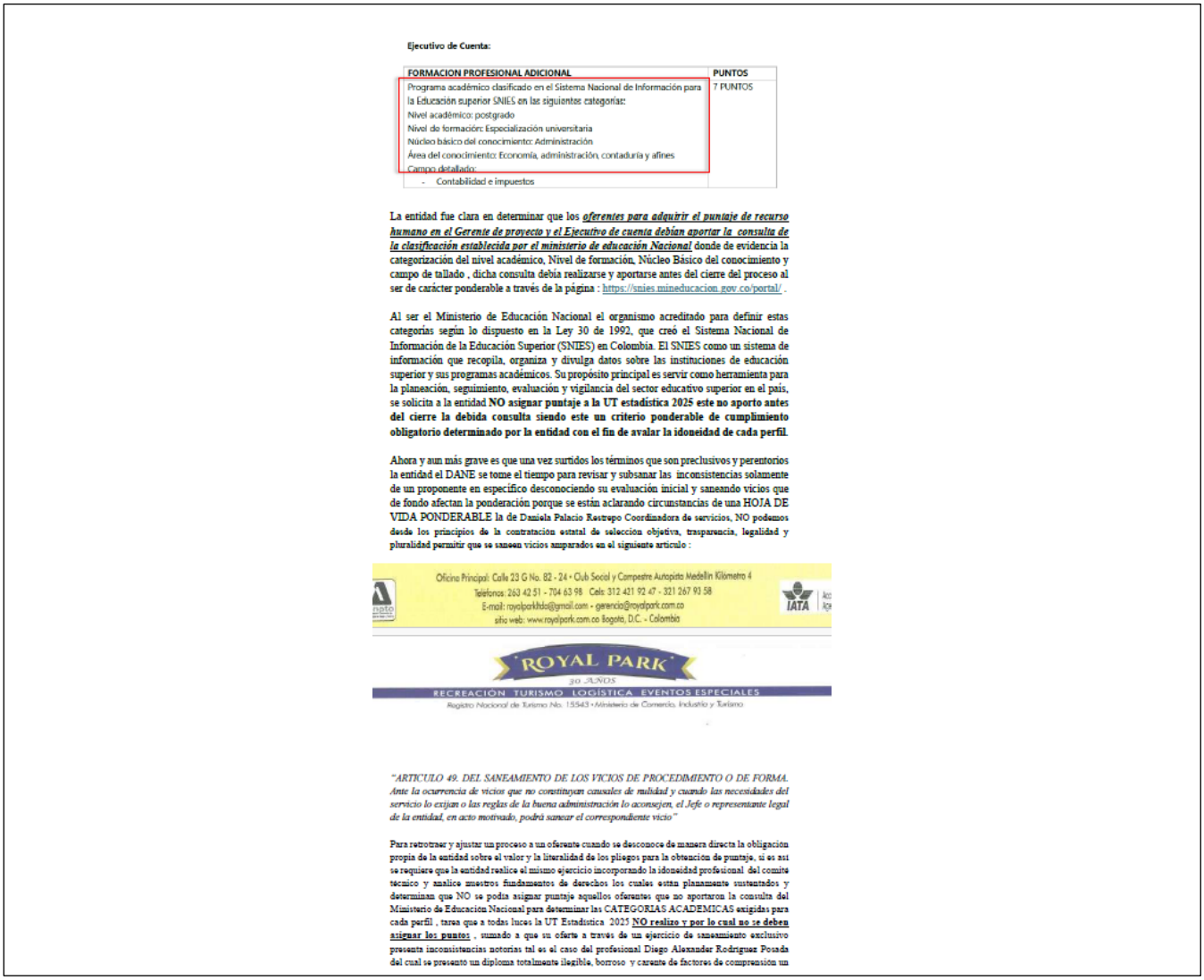
DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN Nº 1:

SE ACOGE

III. OBSERVANTE: ROYAL PARK SAS

OBSERVACIÓN Nº 1:

Mediante mensaje, referencia CO1.MSG. 8162503, recibido a través de la plataforma SECOP II el 14/07/2025, el proveedor "**ROYAL PARK SAS**" solicita:



Ejecutivo de Cuenta:

FORMACION PROFESIONAL ADICIONAL	PUNTOS
Programa académico clasificado en el Sistema Nacional de Información para la Educación superior SNIES en las siguientes categorías: Nivel académico: postgrado Nivel de formación: Especialización universitaria Núcleo básico del conocimiento: Administración Área del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines Campo detallado: - Contabilidad e impuestos	7 PUNTOS

La entidad fue clara en determinar que los ***oferentes para adquirir el puntaje de recurso humano en el Gerente de proyecto y el Ejecutivo de cuenta debían aportar la consulta de la clasificación establecida por el ministerio de educación Nacional*** donde de evidencia la categorización del nivel académico, Nivel de formación, Núcleo Básico del conocimiento y campo de tallado , dicha consulta debía realizarse y aportarse antes del cierre del proceso al ser de carácter ponderable a través de la página : https://snies.mineducacion.gov.co/portal/ .

Al ser el Ministerio de Educación Nacional el organismo acreditado para definir estas categorías según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, que creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) en Colombia. El SNIES como un sistema de información que recopila, organiza y divulga datos sobre las instituciones de educación superior y sus programas académicos. Su propósito principal es servir como herramienta para la planeación, seguimiento, evaluación y vigilancia del sector educativo superior en el país, se solicita a la entidad **NO asignar puntaje a la UT estadistica 2025 este no aporto antes del cierre la debida consulta siendo este un criterio ponderable de cumplimiento obligatorio determinado por la entidad con el fin de avalar la idoneidad de cada perfil.**

Ahora y aun más grave es que una vez surtidos los términos que son preclusivos y perentorios la entidad el DANE se tome el tiempo para revisar y subsanar las inconsistencias solamente de un proponente en específico desconociendo su evaluación inicial y saneando vicios que de fondo afectan la ponderación porque se están aclarando circunstancias de una HOJA DE VIDA PONDERABLE la de Daniela Palacio Restrepo Coordinadora de servicios, NO podemos desde los principios de la contratación estatal de selección objetiva, transparencia, legalidad y pluralidad permitir que se saneen vicios amparados en el siguiente articulo :

Oficina Principal: Calle 23 G No. 82 - 24 • Club Social y Campestre Autopista Medellín Kilómetro 4
Teléfonos: 263 42 51 - 704 63 98 Cels: 312 421 92 47 - 321 267 93 58
E-mail: royalparkltda@gmail.com - gerencia@royalpark.com.co
sitio web: www.royalpark.com.co Bogotá, D.C. - Colombia

ROYAL PARK
30 AÑOS
RECREACIÓN TURISMO LOGÍSTICA EVENTOS ESPECIALES
Registro Nacional de Turismo No. 15543 • Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"

Para retrotraer y ajustar un proceso a un oferente cuando se desconoce de manera directa la obligación propia de la entidad sobre el valor y la literalidad de los pliegos para la obtención de puntaje, si es así se requiere que la entidad realice el mismo ejercicio incorporando la idoneidad profesional del comité técnico y analice nuestros fundamentos de derechos los cuales están plenamente sustentados y determinan que NO se podía asignar puntaje aquellos oferentes que no aportaron la consulta del Ministerio de Educación Nacional para determinar las CATEGORIAS ACADEMICAS exigidas para cada perfil , tarea que a todas luces la UT Estadistica 2025 **NO realizo y por lo cual no se deben asignar los puntos** , sumado a que su oferta a través de un ejercicio de saneamiento exclusivo presenta inconsistencias notorias tal es el caso del profesional Diego Alexander Rodriguez Posada del cual se presento un diploma totalmente ilegible, borroso y carente de factores de comprensión un

Sobre la observación realizada por el proponente en relación a que las propuestas debían aportar la consulta de la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional, reiteramos la respuesta dada por el DANE de fecha 27 de junio de 2025, *"los pliegos de condiciones no indican la presentación de una "consulta de la clasificación SNIES" por parte del proponente, ya que la entidad se reserva la verificación de la idoneidad de los títulos a través de los documentos aportados (diploma, tarjeta profesional, y antecedentes) y su propia consulta al sistema SNIES para determinar si cumplen con los perfiles solicitados. "*

Por otro lado, la entidad mediante documento de respuesta a las observaciones de fecha 10 de julio de 2025, dio respuesta a las inquietudes presentadas por dos (2) proponentes sobre la evaluación definitiva:

CASO: UT IMACORPACTO POR EL DANE 2025:

Esta observación no procede porque el proponente solicitó más tiempo para subsanar un requisito de experiencia del equipo mínimo de trabajo, adicionando información nueva a la propuesta inicial presentada el 13 de junio de 2025, esto va en contra de lo establecido en las reglas de subsanabilidad del proceso, en donde se menciona: ***"8 REGLAS DE SUBSANABILIDADA*** *En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso***."**

CASO: UT ESTADISTICA 2025

El proponente solicitó verificar la certificación de experiencia del equipo mínimo presentado a la luz de la certificación de cámara y comercio aportada en la propuesta entregada por el proponente el 13 de junio de 2025, al contrario del caso anterior, este no suministró información adicional, sino solicitó a la entidad realizar una revisión más minuciosa sobre las fechas de creación de la sociedad comercial.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 2.14. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD "***Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad*."

DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN Nº 1:

NO SE ACOGE

IV. OBSERVANTE: RED LOGISTICA

Mediante observación realizada durante la audiencia de adjudicación del presente proceso, realizada el 14 de julio de 2025, el proveedor "**RED LOGISTICA**" solicita:

El proponente cuestiona la verificación de requisitos técnicos-habilitantes realizada por la entidad para el equipo mínimo de trabajo.

***"OBSERVACION**: i) Mediante mensaje 8076687 de fecha 24-06-2025, enviado a través de la plataforma SECOP el proponente presenta los documentos de Magda Paola Lemes Gómez para el perfil gerente de proyectos, sin embargo, no se puede presentar una nueva hoja de vida para este perfil. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No1:

El proponente conocía de manera integral las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, esto quedo estipulado en las **RECOMENDACIONES INICIALES DEL PROCESO LP 001 -2025 "K.** *La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a contratar por la entidad; a su vez, constituye prueba del pleno conocimiento del mismo y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo. "*

Dentro de las condiciones establecidas para el proceso LP 001-2025, se fijaron las reglas de subsanabilidad y allí se determinó que completar o adicionar información a la propuesta presentada el 13 de junio de 2025 representa un cambio de la propuesta tal como se definió en las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 2.14" *En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta".* El

cambio de la propuesta luego de su presentación oficial el 13 de junio de 2025 contradice los principios de selección objetiva que enmarcan el presente proceso.

DECISIÓN FRENTE A LA OBSERVACIÓN Nº 1:

NO SE ACOGE

DIAZ HERNANDEZ CLAUDIA

Firmado digitalmente por DIAZ HERNANDEZ CLAUDIA
Fecha: 2025.07.14 20:34:31 -05'00'

CLAUDIA DIAZ HERNANDEZ
Jefe
Oficina Asesora de Planeación

BOHORQUEZ LOSADA DIANA MARIA

Firmado digitalmente por BOHORQUEZ LOSADA DIANA MARIA

DIANA MARIA BOHORQUEZ LOSADA
Directora Operativa
Dirección de Difusión y Cultura Estadística (DICE)

Elaboró: Sandra Vargas – Contratista DICE.
Liliana Aguirre Contratista OPLAN.